

EXPTE. N° VI-01381-F-2026 .-

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE B.M.) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' Y OTRA S/ VIOLENCIA.-

Viedma, 12 de agosto de 2026.-

Que teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2 tal como fue ordenado. En virtud del resultado que arroja, esto es una valoración de riesgo "alta", con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su progenitora, la adulta mayor '[FAMILIAR_1]', entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR las medidas oportunamente dispuestas mediante providencia de fecha 07/08/2026.-

II.- EXCLUIR al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y su pareja, la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' de la vivienda ubicada en [DIRECCION_FAMILIAR_1], debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Provincia de Río Negro (Subcomisaría N° 59) si el grupo familiar está en ese domicilio y en su caso, proceder a notificarlos y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes, sólo en caso de ser necesario.

Una vez efectuada la exclusión ni el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', ni la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' y ni su grupo familiar podrán ingresar a la vivienda, ni tomar contacto con la Sra. '[FAMILIAR_1]' ni acercarse a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, etc.-

III.- HACER SABER al personal de la Subcomisaría N° 59 que deberá realizar **RONDAS POLICIALES** frecuentes en el domicilio de la Sra. '[FAMILIAR_1]' y en caso de notar la presencia de alguno de los denunciados intervenir en pos del cumplimiento las medidas cautelares dispuestas.-

IV.- AUTORIZAR al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y su pareja, la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]', con acompañamiento de personal policial de la

Subcomisaría N° '59', a retirar del domicilio ubicado en '[DIRECCION_FAMILIAR_1]', sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), herramientas de trabajo y otros elementos, siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con '[DENUNCIANTE_1]' - por intermedio del personal policial - el día y el horario para hacer efectivo el retiro.-

V.- IMPLEMENTAR el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) **por el término de 120 días** a la denunciante, Sra. '[DENUNCIANTE_1]'.-

VI.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

VII.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' se domicilia en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y que con fecha 07/08/2026 y en la presente resolución se ha dispuesto PROHIBIR al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y su pareja, la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' acercarse a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y a su madre - Sra. '[FAMILIAR_1]' a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

VIII.- Comunicar a la Comisaría N° 30 a fin de hacerle saber que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (teléfono '[TELEFONO_DENUNCIANTE_1]') quien se domicilia en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' y que, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTERN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso se ordena realizar **RONDAS POLICIALES frecuentes en el domicilio de la denunciante.-**

IX.- En virtud de las medidas aquí dispuestas, hágase saber a las partes que las medidas implementadas en fecha 07/08/2026 **se prorrogaran hasta el día 12/12/2026.-**

X- Oficiar a ASISTE RN, con habilitación de días y horas y por Secretaría de OTIF.-

XI.- Conforme las sugerencias del ETI interviniente, póngase en conocimiento del Ministerio Público Fiscal, especialmente de los movimientos: I0001, I0005, I0007, informe ETI y sentencia de ampliación de medidas.-

XII.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase con habilitación de días y horas.-

PAULA FREDES

JUEZA